



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-113-2018

Guatemala, 21 de junio de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 09 de la Norma Técnica de Conexión establece el proceso de conexión y uso de las instalaciones de transmisión existentes que debe seguir cualquier interesado, específicamente lo establecido en el paso 11, inciso b): *"Solicitar a la CNEE que realice la aceptación de las nuevas instalaciones, conforme lo establecido en el Artículo 34 de la presente norma. La CNEE resolverá sobre la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias en los plazos y conforme el referido artículo indica."* Asimismo el artículo 34 de dicha norma establece: *"Aceptación de la Conexión. Previa conexión al STEE, el Interesado deberá solicitar a la CNEE dentro de los cuarenta (40) días previos a la fecha de inicio de la pruebas de puesta en servicio, que realice la aceptación de del Punto de Interconexión, debiendo para el efecto haber obtenido la aprobación del diseño y la autorización que se indica en los artículos 49 o 51 del RLGE de parte de la CNEE y haber concluido la construcción. Recibida la solicitud, la CNEE realizará la verificación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión, en cuanto a que si las mismas cumplen con las NTDOST y NTCSTS, y resolverá la solicitud dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, para lo cual podrá solicitar opinión técnica del AMM y el Transportista Propietario."*

CONSIDERANDO:

Que el 16 de agosto de 2017, Transmisión de Electricidad, Sociedad Anónima –TRESA–, presentó nota sin número de referencia ante esta Comisión, mediante la cual remitió los diseños y memorias de cálculo para el punto de interconexión del



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca, con la Subestación Ipala 138 kV. Posteriormente, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió, el 19 de diciembre de 2017, la Resolución CNEE-268-2017, mediante la cual autorizó el acceso a la capacidad de transporte del Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió, el 03 de abril de 2018, la GJ-Provi2018-365, mediante la cual aprobó los diseños, memoria de cálculo y planos correspondientes al proyecto de Ampliación de la Subestación Ipala 138 kV, el cual es el punto de Interconexión del Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca; por lo que, habiéndose cumplido con lo establecido en la Norma Técnica de Conexión –NTC–, en su artículo 9, pasos 5 y 8, TRESA presentó nota sin número de referencia ante esta Comisión, mediante la cual solicitó la aceptación de la conexión de dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que una vez aprobados los diseños y obras complementarias, procede lo establecido en la NTC, en su artículo 9, paso 11, inciso b); por lo que, la Gerencia de Fiscalización y Normas de esta Comisión, realizó la verificación del punto de interconexión respectivo y sus obras complementarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las NTDOST y NTCSTS, lo cual quedó contenido en el informe DFAI-Informe-46 y el Formulario de Verificación correspondiente. Como resultado de las verificaciones realizadas se emitió el dictamen técnico identificado como DFAI-Dictamen-7 en el que, con base en la inspección técnica realizada, se concluyó que las instalaciones evaluadas cumplen con las NTDOST y NTCSTS, opinando que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, puede dar por aceptado el punto de interconexión respectivo. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-11113, mediante el cual opinó que es procedente que esta Comisión de por aceptado el punto de interconexión respectivo en virtud que, se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 34 de la NTC.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

I. Aceptar el punto de interconexión del Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca correspondiente al proyecto de Ampliación de la Subestación Ipala 138 kV, así como sus obras complementarias, ejecutado por la entidad Transmisión de Electricidad, Sociedad Anónima.

II. La aceptación del punto de interconexión que mediante la presente resolución se realiza, no exime a la entidad Transmisión de Electricidad, Sociedad Anónima, de su responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que conforman el punto de conexión del Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca, a partir de su operación comercial y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 15 minutos del día 22 de **junio de dos mil dieciocho**, en **2ª. Calle 8-01 zona 14, tercer nivel, Edificio Las Conchas, oficina 301**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-113-2018** de fecha **vientiuno de junio de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transmisión de Electricidad, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Diana Lopez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR NOTIFICADOR

Diana Lopez

(f) Notificado

Osbaldo J. J. J.
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2819

Exp.: GTP-34-17

MA